

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00070-00
Demandante:	INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S.
Demandado:	ARACELY VILLAMIZAR GEREDA, IVÁN ALIRIO PARRA CÁCERES E IVÁN RENÉ VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la demandada **ARACELY VILLAMIZAR GEREDA**, donde solicita se desembargue el inmueble de propiedad de su prohijada, teniendo en cuenta que se le está haciendo descuentos al salario del señor **IVÁN RENÉ VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, y esto es suficiente para cubrir la deuda, el Despacho se abstiene acceder a levantar el embargo solicitado, teniendo en cuenta que se debe garantizar con las medidas cautelares el pago de la deuda, y si desea el levantamiento de la medida se debe solicitar conforme el artículo 602 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12981426d071f32b5771aa5181ffe1c2b75be04b9074102d9538adbdb74d7fa2**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 16 de octubre de 2020, se remitió vía correo electrónico el traslado del demandado HARVEY ALINSO CORREDOR QUINTERO, el día 1º de noviembre de 2021 venció el término y dentro del mismo guardó silencio. Proveer.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00435-00
Demandante:	INGRID JOHANA JAIMES VERA
Demandado:	HARVEY ALINSO CORREDOR

Mediante providencia del catorce (14) de octubre de 2020 se libró mandamiento ejecutivo contra **HARVEY ALINSO CORREDOR QUINTERO**, quien fue debidamente notificado conforme el Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, sin que se aportaran escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **\$420.000** de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de **\$420.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524fefe9e19ac4615c66c7670162f3e9ef69fb24bd6512d3edd6dfa84c7963a**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 28 de agosto de 2021, se notificó conforme el artículo 292 del CGP el demandado MAYDA ALEJANDRA TORRES MORENO, el día 13 de septiembre de 2021 venció el término y dentro del mismo guardó silencio. Proveer.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00345-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MAYDA ALEJANDRA TORRES MORENO

Mediante providencia del nueve (9) de junio 2021 se libró mandamiento ejecutivo contra **MAYDA ALEJANDRA TORRES MORENO** y fue debidamente notificada conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, no aportó escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **\$7.230.000** de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de **\$7.230.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f366edd8e88b20291d769799b96f4d4752fa5163e48657da874233d161c596f9**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00351-00
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado:	JONATHAN PERDOMO RODRÍGUEZ

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio del IGAC, donde informa que desde el 15 de diciembre de 2020, no tienen competencia catastral en San José de Cúcuta, pues la Alcaldía de dicho ente territorial se habilitó como su propio Gestor Catastral mediante Resolución IGAC No. 787 del 7 de septiembre de 2020, por lo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, transfirió la competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral del municipio de San José de Cúcuta, razón por la cual esa ente no es el competente para atender ninguna solicitud de trámite.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/03.ProcesoConMemorial/2015-00351/05IgacAllegaEscrito.pdf?csf=1&web=1&e=UPI7nc

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a641ceda80e5b17e20f11360309561c090534489a7915875dd8d34d777d3a2**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00017-00
Demandante:	CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA
Demandado:	ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Agréguese al proceso los escritos del apoderado de la parte actora donde allega la notificación realizada a la demandada, el Despacho teniendo en cuenta por auto del diez (10) de agosto 2021 se dispuso requerirlo para constatar si se había contestado a tiempo, revisado los documentos se puede evidenciar que la notificación se realizó dentro del término, razón por la cual por secretaría se deberá fijar en lista las excepciones propuestas.

Así mismo, téngase en cuenta como nueva dirección electrónica del apoderado de la parte actora el correo electrónico johanyaib@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las
8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17790dfaf087d47cf396afdc3fa102f5eb860ee4b9b68b39c1ded1d6a6d8cf0c**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00500-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	LISSETTE YIRLEY MACIAS BAYONA

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que solicita corregir del auto proferido el veintiuno (21) de septiembre de 2018, el Despacho al respecto observa que efectivamente por error involuntario se aceptó a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.FIDUAGRARIA S.A.**, como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios de **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA.**, cuando lo correcto era que la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A** actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase para todos los efectos legales, la providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2018, la cual quedará así:

- 1º.- TÉNGASE** a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** para todos los efectos legales como Cesionario y titular de los créditos y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.
- 2º.- NOTIFÍQUESE** a la parte demandada la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.
- 3º. RECONOCER** al doctor **LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO**, como procuradora judicial de la parte cesionaria, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.
- 3º. RECONOCER** al doctor **LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO**, como procuradora judicial de la parte cesionaria, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las
8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana María Segura Ibarra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e75bd58466444605b131d3259eafa06dc4d03a56f24e23bce7eaaa1cae6f26**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibieron los escritos que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00213-00
Accionante:	WILMER JAVIER SÁNCHEZ CHACÓN
Accionado:	JUAN CARLOS BARCENAS DÍAZ

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, agréguese al proceso el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, y en virtud que lo solicitado se ajusta a derecho el Despacho procede a ordenar el embargo y secuestro del salario, honorarios, comisiones y demás emolumentos que devenga el demandado **JUAN CARLOS BARCENAS DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **13.278.090** como empleado de la POLICÍA NACIONAL, ubicado en la carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá Dirección General de la Policía primer piso Oficina de la Subdirección de Talento Humano, correo electrónico ditah.grupo-jeff@policia.gov.co

Lo anterior sin perjuicio de que dicha medida se encuentra sujeta a la inembargabilidad prevista en los artículos 127, 155 y 156 del Código Laboral y 594 del C.G.P.; 154, 155 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 de la ley 100 de 1.993 y sin perjuicio de la inembargabilidad prevista en el régimen especial y siempre que los dineros que se retengan no afecten el mínimo vital del demandado. Límitese la medida cautelar a la suma de **siete millones de pesos (\$7.000.000)** de acuerdo en lo establecido en el numeral 10º artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, proceda a consignar los dineros retenidos en el banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor de la ejecución; en caso de incumplimiento a esta orden, incurrirá en las sanciones del numeral 3º artículo 44 y parágrafo 2º artículo 593 del CGP y además deberá responder por el correspondiente pago.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **13.271.105**.
Cuenta No. **540012041007** del Banco Agrario de Colombia.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por último, agréguese al proceso el auto del 6 de agosto de 2021, del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, donde comunican que tomaron nota del embargo del remanente dentro de su proceso No. **2021-00120**, y nos correspondió el primer turno.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las
8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030221cf9d6946780d02147c41be9e5bea46f89fd8da79296ab4162daff798c6**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00592-00
Demandante:	CAMPO ELÍAS BRICEÑO BLANCO
Demandado:	MARGARITA DEL PILAR CORREDOR DUARTE

Agréguese al proceso el memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde allegan registrado el embargo, por lo tanto conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARGARITA DEL PILAR CORREDOR DUARTE**, ubicado en la manzana 2 lote 18 barrio Trigal del Norte paraje Alonsito Corregimiento El Salado de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-192041**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios.

Apoderado parte demandante **CRISTIAN DAYAN OSORIO PEÑA**.

El despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d9d925db93dedb5c37b329f7299a004b1ba39351d75cdd594967ccb3892830**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00383-00
Demandante:	CHEVY PLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado:	PEDRO NEL RIVAS GRNAJAS

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio del **BANCO BBVA**, donde comunica que el demandado se encuentra vinculado con una cuenta que a la fecha no tiene saldo disponible, no obstante han tomado atenta nota de la medida decretada, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y una vez estos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://elbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210038300/07BbvaRegistraEmbargoCuenta.pdf?csf=1&web=1&e=e0R87W

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7f4fbca67fa6e70f76881e3395a3161e0ad9823381b63c5d84181b3e3824bc**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



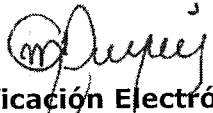
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00442-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CLAUDIA CAROLINA PARRA SÁNCHEZ

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte demandante, donde allega la notificación realizada a la demandada y solicita que una vez vencido los términos se disponga seguir adelante la ejecución, el Despacho se abstiene de acceder teniendo en cuenta que nos encontramos con un proceso de acción real y hasta el momento no se ha registrado el embargo, por lo tanto se dispone que por Secretaría se envíe el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que se registre dicho embargo.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10188bd9c9a483010cbc98901c4172dbf1b8f3c3471e5e03c216990817db6f88**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-63-007-2016-00132-00
Demandante:	JOSÉ ARGEMIRO VIDALES TAPIERO
Demandado:	JAIME OSCAR BARRERA CARRILLO

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora donde allega el avalúo del IGAC, por lo tanto, córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo del IGAC presentado por la parte actora de conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e89402d38c751e69ef2e945c9ee5672d7c06fc1dbd0c36c0ae35ac86a50885**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00550-00
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado:	HÉCTOR JULIO SALAZAR SALAZAR

Agréguese al proceso el auto del 9 de agosto de 2021 del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, donde solicitan el embargo del remanentes, tómesese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **HÉCTOR JULIO SALAZAR SALAZAR**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, seguido por **BANCO DE BOGOTA** contra **HÉCTOR JULIO SALAZAR SALAZAR**, dentro del proceso **2021-00563**, Comuníquesele que les correspondió el primer turno, así mismo que dentro del proceso no se ha decretado medidas cautelares. Oficiése.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9efaa3569477186493e641408c0a523106a6c2351b1c715e193efbe174266a5**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00480-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARÍA ANGÉLICA JAIMES ANAYA

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte demandante, donde allega la notificación realizada a la demandada y solicita que una vez vencido los términos se disponga seguir adelante la ejecución, el Despacho se abstiene de acceder teniendo en cuenta que nos encontramos con un proceso de acción real y hasta el momento no se ha registrado el embargo, por lo tanto se dispone que por secretaría se envíe el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que se registre dicho embargo.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ac44c1cd8aa6d25f6bdd8bbf7f5990d119caa3ee16e2b02a8d8d127bf2a822**

Documento generado en 22/09/2021 01:23:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00061-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA
Demandada	ANDRESSON OMAR GARCIA SANCHEZ

Agréguese al proceso el escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde allegan registrado el embargo, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del Bien inmueble de propiedad del demandado **ANDRESSON OMAR GARCIA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.444.097, ubicado en la avenida 18E No, 7N-166 apartamento 503 Torre A junto con el parqueadero No. 14 del Conjunto Cerrado Torres de Picabia del barrio San Eduardo de Cúcuta e identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-304743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

Apoderada parte demandante: **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado lo resuelto.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6aa73cc33adeb3b258359c80fad09592f574343730d4752f42bb618a469f7e3**

Documento generado en 24/09/2021 05:56:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00513-00
Demandante	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado:	CARMEN BEATRIZ ACEVEDO SALCEDO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y, en virtud a que se ajusta a derecho, el Despacho accede a lo solicitado por la memorialista y, reconoce personería jurídica a la **Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, quien se identifica con la C.C. N° 1.098.686.989 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P N° 225.258 del H.C.S. de la J., y correo electrónico yary.j@reincar.com.co, como apoderada judicial de la demandante **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en los términos y facultades del memorial poder allegado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca37df6b57be33f59a83bf83b9d8fc3974a4ea6328449e260591f65a6b0a4c1a**

Documento generado en 24/09/2021 05:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01114-00
Demandante	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado:	ANUAR URIEL PAVA MURILLO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y, en virtud a que se ajusta a derecho, el Despacho accede a lo solicitado por la memorialista y, reconoce personería jurídica a la **Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, quien se identifica con la C.C. N° 1.098.686.989 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P N° 225.258 del H.C.S. de la J., y correo electrónico yary.j@reincar.com.co, como apoderada judicial de la demandante **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, en los términos y facultades del memorial poder allegado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da77e4fba1f287d877135b8d06ba4f02ee0b2b9c715bc3b7506809ba25ce96c8**

Documento generado en 24/09/2021 05:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00403-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada	MARVI ALEXANDRA VERA SAENZ

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, requiérase a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, para que informe el estado en que se encuentra el proceso coactivo Rad No. 107202448-004001 y el valor adeudado a la fecha por la demandada **MARVI ALEXANDRA VERA SAENZ**.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS

Firmado Por:

Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc34d4933047c0e930c5af535d126ef6b8bf325c15d9ac716d4eb7be2214cbc**

Documento generado en 24/09/2021 05:56:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>